



UNIVERSIDAD DE GUADALAJARA

COMITÉ DE CLASIFICACIÓN DE INFORMACIÓN PÚBLICA

La Universidad de Guadalajara a través de su Comité de Clasificación de Información Pública

Informa

Que el día 15 de octubre de 2014, el Comité de Clasificación de Información Pública de la Universidad de Guadalajara, aprobó mediante el acta 19 de 2014, los Criterios Generales en Materia de Publicación y Actualización de la Información Fundamental de la Universidad de Guadalajara (Criterios de Publicación).

Que el pasado 24 de agosto del presente año, la Universidad de Guadalajara fue notificada por el Consejo del Instituto de Transparencia e Información Pública de Jalisco (ITEI) mediante Oficio No. SEJ/549/2015, acerca de la autorización así como el registro de los Criterios de Publicación.

En virtud de lo anterior y con base en la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios (LTAIPEJM), se emiten los:

CRITERIOS GENERALES EN MATERIA DE PUBLICACIÓN Y ACTUALIZACIÓN DE LA INFORMACIÓN FUNDAMENTAL DE LA UNIVERSIDAD DE GUADALAJARA

CAPÍTULO PRIMERO **Disposiciones Generales**

PRIMERO. Los presentes Criterios tienen por objeto establecer las bases, directrices o especificaciones que habrá de observar la Universidad de Guadalajara en la publicación y actualización de la información pública fundamental que en lo particular le aplique conforme a la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios, tomando en cuenta las disposiciones que señalan los Lineamientos Generales en Materia de Publicación y Actualización de la Información Fundamental.

SECUNDO. Para los efectos de los presentes Criterios, se tiene por reproducido el contenido del artículo 4° de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios y del artículo 2° de su Reglamento, y se entenderá por:

- I. **Comité:** el Comité de Clasificación de Información Pública de la UdeG;



UNIVERSIDAD DE GUADALAJARA

COMITÉ DE CLASIFICACIÓN DE INFORMACIÓN PÚBLICA

- II. **Criterios de Publicación y Actualización:** los Criterios Generales en Materia de Publicación y Actualización de la Información Fundamental de la UdeG;
- III. **CTAG:** la Coordinación de Transparencia y Archivo General de la UdeG;
- IV. **Instancias universitarias:** los órganos administrativos que conforman administración general, los Centros Universitarios, incluidas las empresas universitarias, y los Sistemas de la UdeG;
- V. **Lineamientos de Publicación y Actualización:** los Lineamientos Generales en Materia de Publicación y Actualización de Información Fundamental, que deberán observar los sujetos obligados previstos en la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios;
- VI. **Protocolos:** los Protocolos para la Autorización de los Criterios Generales en Materia de Clasificación de Información Pública; en Materia de Publicación y Actualización de Información Fundamental; y en Materia de Protección de Información Confidencial y Reservada que deben Emitir los Sujetos Obligados Previstos en la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública de Jalisco y sus Municipios, y
- VII. **UdeG:** la Universidad de Guadalajara.

TERCERO. Los presentes Criterios de Publicación y Actualización serán de observancia obligatoria para todas las instancias universitarias.

CUARTO. Para todo lo no previsto en los presentes Criterios de Publicación y Actualización, se estará a lo dispuesto por la Ley, el Reglamento, los Lineamientos de Publicación y Actualización, el Reglamento Marco de Información Pública hasta en tanto la UdeG no emita el propio y demás disposiciones aplicables.

CAPÍTULO SEGUNDO

Del Sistema Electrónico de Publicación de Información Fundamental de la UdeG

QUINTO. Conforme a lo establecido por el lineamiento quinto de los Lineamientos de Publicación y Actualización, en la página principal de la UdeG deberá establecerse una sección que permita acceder a la información que contiene el sistema electrónico de publicación de información fundamental.



UNIVERSIDAD DE GUADALAJARA

COMITÉ DE CLASIFICACIÓN DE INFORMACIÓN PÚBLICA

Adicionalmente se podrá acceder directamente a dicho sistema a través de la siguiente página <http://www.transparencia.udg.mx/>.

Con independencia de lo anterior, la UdeG podrá determinar que cierta información pública fundamental sea publicada en otras páginas electrónicas institucionales, o que desde dichas páginas se pueda acceder a la información que contiene el sistema electrónico de publicación de información fundamental de la UdeG.

SEXTO. La identificación de la información pública fundamental de la UdeG deberá realizarse por las instancias universitarias encargadas de su manejo, en conjunto con la CTAG, y remitirse a ésta última para su publicación en el sistema electrónico de publicación de información fundamental de la UdeG, o en su caso capturarse directamente en el sistema de captura de información pública fundamental de la UdeG.

SÉPTIMO: De conformidad con lo establecido por el Lineamiento Quinto, punto 3 de los Lineamientos de Publicación y Actualización, la CTAG informará cuando por razones de mantenimiento informático, actualización o cualquier otra razón técnica, la información no se encuentre disponible temporalmente en el sistema electrónico de publicación de información fundamental de la UdeG, poniendo a disposición el nombre, puesto, domicilio, teléfono y correo electrónico del Coordinador de la CTAG para que pueda asesorar a los usuarios de forma fehaciente.

OCTAVO. A fin de cumplir con los plazos de publicación y actualización previstos por los Lineamientos de Publicación y Actualización, las instancias universitarias responsables de publicar o actualizar la información pública fundamental, deberán en su caso:

- I. Capturar la información fundamental que le corresponda en el sistema de captura de información pública fundamental que la UdeG disponga para ello, dentro de los plazos establecidos en las disposiciones normativas aplicables, o
- II. Remitir a la CTAG la información en cuestión, dentro de los plazos que la propia CTAG les indique conforme a las disposiciones normativas aplicables, para su publicación en el sistema electrónico de publicación de información fundamental de la UdeG.



CAPÍTULO TERCERO

De la Información Pública Fundamental de la UdeG

Sección Primera

Del Artículo 8 de la Ley

NOVENO. La publicación y actualización de la información pública fundamental relativa al artículo 8 de la Ley, se ajustará a lo establecido por la Ley, el Reglamento y particularmente, a lo dispuesto por el lineamiento séptimo de los Lineamientos de Publicación y Actualización, toda vez que se trata de información general para todos los sujetos obligados, y conforme lo dispuesto en la presente Sección.

DÉCIMO. En cumplimiento a lo señalado por el punto 7, del lineamiento cuarto de los Lineamientos de Publicación y Actualización, por lo que ve a la información pública fundamental que no le es aplicable a la UdeG, se deberá insertar en el lugar correspondiente de la página electrónica, el criterio específico de los presentes Criterios de Publicación y Actualización, que determina las razones fundadas y motivadas de tal situación.

En tal sentido, no son aplicables a la UdeG las obligaciones siguientes:

- a) **Artículo 8, fracción V, inciso y) de la Ley:** La UdeG no posee o administra las declaraciones patrimoniales de los funcionarios públicos obligados a presentarlas, por lo que tal información es inexistente en lo que corresponde a esta Casa de Estudios, acorde a lo señalado en el artículo 3, párrafo 1 de la Ley y 55, fracción XIII de la Ley para los Servidores Públicos del Estado de Jalisco y sus Municipios en correlación con el 94 de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Jalisco.
- b) **Artículo 8, fracción VI, inciso d) de la Ley:** Por la naturaleza de sus funciones, la UdeG no realiza programas sociales, por lo que el presente inciso no aplica a este sujeto obligado. No obstante, en este apartado se pone a su disposición las convocatorias y resultados de programas de estímulos económicos a estudiantes sobresalientes, de conformidad con el artículo 5, párrafo 1, fracción IV de la Ley y Lineamiento Cuarto, punto 7 de los Lineamientos de Publicación y Actualización.
- c) **Artículo 8, fracción VI, inciso e) de la Ley:** La UdeG no emite políticas públicas, ya que ésta es facultad exclusiva de los tres niveles de gobierno. Como organismo público descentralizado y autónomo, esta Casa de Estudios elabora sus propios instrumentos de planeación, como el Plan de



UNIVERSIDAD DE GUADALAJARA

COMITÉ DE CLASIFICACIÓN DE INFORMACIÓN PÚBLICA

Desarrollo Institucional Visión 2030, en el que se establecen y se aplican las políticas institucionales, mismas que muestran información sobre la temática y objetivos sectoriales así como en las estrategias de cada una de las dimensiones del Plan Estatal de Desarrollo y las cuáles se plasman en el contenido del documento, de conformidad con el artículo 5, párrafo 1, fracción IV de la Ley y Lineamiento Cuarto, punto 7 de los Lineamientos de Publicación y Actualización.

DÉCIMO PRIMERO. En los casos en que sea necesario limitar la publicación de la información pública fundamental por contener información pública protegida, se deberá realizar la clasificación correspondiente, en cuyo caso, se publicarán las versiones públicas que se emitan.

Sección Segunda Del Artículo 10 de la Ley

DÉCIMO SEGUNDO. En cumplimiento a lo previsto por el segundo párrafo del numeral décimo tercero de los Protocolos, la información contenida en el artículo 10 de la Ley es información pública fundamental propia del Poder Ejecutivo Estatal que por tanto la UdeG no genera, no posee y no administra, por lo que no forma parte de la información pública fundamental de ésta última, en los términos del artículo 3, párrafo 1 de la Ley, en relación con el párrafo 2, fracción I, inciso a) del mismo artículo.

La UdeG es una entidad que forma parte de la administración pública paraestatal, conforme a lo dispuesto en la fracción I del artículo 49 de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado de Jalisco y como organismo público descentralizado, goza de autonomía, personalidad jurídica y patrimonio propios, de conformidad con lo establecido en el artículo 52 de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado de Jalisco, por tanto y no obstante la UdeG es una entidad pública, está sujeta a reglas diferenciadas del Poder Ejecutivo, cuestión esta que se ve evidenciada en el artículo 24 de la Ley, el cual reconoce como sujetos obligados distintos al Poder Ejecutivo y a las universidades públicas con autonomía, como lo es la UdeG, de conformidad con los artículos 3, fracción VII de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y 1 de la Ley Orgánica de la UdeG.



UNIVERSIDAD DE GUADALAJARA

COMITÉ DE CLASIFICACIÓN DE INFORMACIÓN PÚBLICA

TRANSITORIOS

Único. Los presentes Criterios de Publicación y Actualización entrarán en vigor a partir del día hábil siguiente al de su publicación en la Gaceta de la Universidad de Guadalajara, previa autorización y registro del Instituto.

Atentamente

“Piensa y Trabaja”

Guadalajara, Jalisco a 15 de octubre de 2014
El Comité de Clasificación de Información Pública
de la Universidad de Guadalajara

Mtro. José Alfredo Peña Ramos
Presidente del Comité
(Rúbrica)

L.A.E. y C.P. Ma. Asunción Torres
Mercado
Contralor General
(Rúbrica)

Mtro. César Omar Avilés
González
Secretario del Comité
(Rúbrica)